



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Millones de pesos	CONCEPTO	Millones de pesos
TOTAL	4,676,237.4	TOTAL	4,702,951.0
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6)	2,887,021.4	INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6)	2,906,192.4
1. Impuestos	1,970,223.5	1. Impuestos	1,963,814.5
1. Impuestos sobre los ingresos:	1,053,715.0	1. Impuestos sobre los ingresos:	1,059,206.2
01. Impuesto sobre la renta.	1,053,715.0	01. Impuesto sobre la renta.	1,059,206.2
2. Impuestos sobre el patrimonio.		2. Impuestos sobre el patrimonio.	
3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	876,191.9	3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	855,291.7
01. Impuesto al valor agregado.	703,848.5	01. Impuesto al valor agregado.	703,848.5
02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	156,704.7	02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	144,804.5
01. Gasolinas, diesel para combustión automotriz:	27,055.4	01. Gasolinas, diesel para combustión automotriz:	15,155.2
01. Artículo 2o-A, fracción I.	3,418.7	01. Artículo 2o-A, fracción I.	-9,308.7



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015				TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015			
	02.	Artículo 2o-A, fracción II.	23,636.7		02.	Artículo 2o-A, fracción II.	24,463.9
	02.	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40,403.4		02.	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40,403.4
	01.	Bebidas alcohólicas.	11,383.2		01.	Bebidas alcohólicas.	11,383.2
	02.	Cervezas y bebidas refrescantes.	29,020.2		02.	Cervezas y bebidas refrescantes.	29,020.2
	03.	Tabacos labrados.	34,426.6		03.	Tabacos labrados.	34,426.6
	04.	Juegos con apuestas y sorteos.	2,599.9		04.	Juegos con apuestas y sorteos.	2,599.9
	05.	Redes públicas de telecomunicaciones.	8,065.4		05.	Redes públicas de telecomunicaciones.	8,065.4
	06.	Bebidas energizantes.	23.9		06.	Bebidas energizantes.	23.9
	07.	Bebidas saborizadas.	18,271.1		07.	Bebidas saborizadas.	18,271.1
	08.	Alimentos no básicos con alta densidad calórica	15,348.4		08.	Alimentos no básicos con alta densidad calórica	15,348.4
	09.	Plaguicidas.	638.8		09.	Plaguicidas.	638.8
	10.	Combustibles fósiles.	9,871.8		10.	Combustibles fósiles.	9,871.8
	03.	Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7		03.	Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7
	4.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9		4.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015			
1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0	1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0		Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2.	Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8	2.	Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8	01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8
3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0	3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
01.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0	01.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0	4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0
01.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0	01.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
02.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0	02.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
5.	Accesorios.	0.0	5.	Accesorios.	0.0
3.	Contribuciones de mejoras	29.8	3.	Contribuciones de mejoras	29.8



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015			
1.	Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8	1.	Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
01.	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8	01.	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
2.	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0	2.	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
4.	Derechos	39,211.9	4.	Derechos	39,211.9
1.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33,901.2	1.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33,901.2
01.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0	01.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
02.	Secretaría de la Función Pública.	0.0	02.	Secretaría de la Función Pública.	0.0
03.	Secretaría de Economía.	2,040.8	03.	Secretaría de Economía.	2,040.8
04.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0	04.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0
05.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5	05.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5
06.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8	06.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA				TEXTO DICTAMEN			
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015				LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015			
07.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.		0.0	07.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.		0.0
08.	Instituto Federal de Telecomunicaciones		6,745.1	08.	Instituto Federal de Telecomunicaciones		6,745.1
2.	Derechos por prestación de servicios:		5,310.7	2.	Derechos por prestación de servicios:		5,310.7
01.	Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:		5,310.7	01.	Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:		5,310.7
01.	Secretaría de Gobernación.		97.1	01.	Secretaría de Gobernación.		97.1
02.	Secretaría de Relaciones Exteriores.		2,475.6	02.	Secretaría de Relaciones Exteriores.		2,475.6
03.	Secretaría de la Defensa Nacional.		0.0	03.	Secretaría de la Defensa Nacional.		0.0
04.	Secretaría de Marina.		0.0	04.	Secretaría de Marina.		0.0
05.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		198.6	05.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		198.6
06.	Secretaría de la Función Pública.		11.4	06.	Secretaría de la Función Pública.		11.4
07.	Secretaría de Energía.		252.1	07.	Secretaría de Energía.		252.1
08.	Secretaría de Economía.		20.4	08.	Secretaría de Economía.		20.4
09.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.		40.7	09.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.		40.7



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015				TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015			
10.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.		1,057.7	10.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.		1,057.7
11.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.		62.3	11.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.		62.3
	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos		0.0		03. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos		0.0
	02. Otros		62.3		04. Otros		62.3
12.	Secretaría de Educación Pública.		957.2	12.	Secretaría de Educación Pública.		957.2
13.	Secretaría de Salud.		30.0	13.	Secretaría de Salud.		30.0
14.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.		3.0	14.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.		3.0
15.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.		57.8	15.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.		57.8
16.	Secretaría de Turismo.		0.5	16.	Secretaría de Turismo.		0.5
17.	Procuraduría General de la República.		0.1	17.	Procuraduría General de la República.		0.1
18.	Instituto Federal de		46.2	18.	Instituto Federal de		46.2



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015					TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015				
Telecomunicaciones					Telecomunicaciones				
19.	Comisión Nacional de Hidrocarburos	de		0.0	19.	Comisión Nacional de Hidrocarburos	de		0.0
20.	Comisión Reguladora de Energía	de		0.0	20.	Comisión Reguladora de Energía	de		0.0
4.	Otros Derechos.			0.0	4.	Otros Derechos.			0.0
5.	Accesorios.			0.0	5.	Accesorios.			0.0
6.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			0.0	6.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			0.0
5.	Productos			6,063.4	5.	Productos			6,063.4
1.	Productos de tipo corriente:			6.6	1.	Productos de tipo corriente:			6.6
01.	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.			6.6	01.	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.			6.6
2.	Productos de capital:			6,056.8	2.	Productos de capital:			6,056.8
01.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:			6,056.8	01.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:			6,056.8
01.	Explotación de tierras y aguas.			0.0	01.	Explotación de tierras y aguas.			0.0



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015			TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		
02.	Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3	02.	Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
03.	Enajenación de bienes:	1,375.8	03.	Enajenación de bienes:	1,375.8
01.	Muebles.	1,289.9	01.	Muebles.	1,289.9
02.	Inmuebles.	85.9	02.	Inmuebles.	85.9
04.	Intereses de valores, créditos y bonos.	4,238.6	04.	Intereses de valores, créditos y bonos.	4,238.6
05.	Utilidades:	442.0	05.	Utilidades:	442.0
01.	De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0	01.	De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02.	De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0	02.	De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
03.	De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5	03.	De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5
04.	Otras.	0.5	04.	Otras.	0.5
06.	Otros.	0.1	06.	Otros.	0.1
3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0	3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015			
6.	Aprovechamientos	422,025.7	6.	Aprovechamientos	134,626.8
1.	Aprovechamientos de tipo corriente:	421,999.6	1.	Aprovechamientos de tipo corriente:	134,626.8
01.	Multas.	1,620.6	01.	Multas.	1,620.6
02.	Indemnizaciones.	1,873.0	02.	Indemnizaciones.	1,873.0
03.	Reintegros:	123.2	03.	Reintegros:	123.2
01.	Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0	01.	Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02.	Servicio de vigilancia forestal.	0.1	02.	Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03.	Otros.	123.1	03.	Otros.	123.1
04.	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6	04.	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6
05.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0	05.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0	06.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07.	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el	0.0	07.	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el	0.0



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015			TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		
	servicio del Sistema Escolar Federalizado.			servicio del Sistema Escolar Federalizado.	
08.	Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0	08.	Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09.	Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0	09.	Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10.	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0	10.	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11.	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	775.3	11.	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	775.3
12.	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6	12.	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13.	Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras.	0.0	13.	Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras.	0.0
14.	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5	14.	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5
15.	Destinados al Fondo para el	0.5	15.	Destinados al Fondo para el	0.5



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015			TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		
Desarrollo Forestal:			Desarrollo Forestal:		
01.	Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0	01.	Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02.	De las reservas nacionales forestales.	0.0	02.	De las reservas nacionales forestales.	0.0
03.	Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0	03.	Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
04.	Otros conceptos.	0.5	04.	Otros conceptos.	0.5
16.	Cuotas Compensatorias.	105.4	16.	Cuotas Compensatorias.	105.4
17.	Hospitales Militares.	0.0	17.	Hospitales Militares.	0.0
18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0	18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0	19.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las	0.0	20.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las	0.0



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015			TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		
	autoridades aduaneras.			autoridades aduaneras.	
21.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0	21.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22.	Otros:	416,315.9	22.	Otros:	128,917.0
01.	Remanente de operación del Banco de México.	0.0	01.	Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02.	Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0	02.	Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03.	Rendimiento mínimo garantizado.	0.0	03.	Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04.	Otros.	416,315.9	04.	Otros.	128,617.0
23.	Provenientes de servicios en materia energética	0.0	23.	Provenientes de servicios en materia energética	0.0
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	0.0	04.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	0.0
02.	Comisión Nacional de Hidrocarburos	0.0	05.	Comisión Nacional de Hidrocarburos	0.0
03.	Comisión Reguladora de Energía	0.0	06.	Comisión Reguladora de Energía	0.0



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	
2.	Aprovechamientos de capital.	26.1	
01.	Recuperaciones de capital:	26.1	
01.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4	
02.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	5.7	
03.	Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0	
04.	Desincorporaciones.	0.0	
05.	Otros.	0.0	
3.	Accesorios.	0.0	
4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0	
7.	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	873,138.2	880,680.8
1.	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	78,064.2	
01.	Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6	
2.	Aprovechamientos de capital.	26.1	
01.	Recuperaciones de capital:	26.1	
01.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4	
02.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	5.7	
03.	Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0	
04.	Desincorporaciones.	0.0	
05.	Otros.	0.0	
3.	Accesorios.	0.0	
4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0	
7.	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	880,680.8	880,680.8
1.	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	78,064.2	
01.	Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6	



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015			TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		
02.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6	02.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6
2.	Ingresos de operación de empresas productivas del Estado	795,074.0	2.	Ingresos de operación de empresas productivas del Estado	802,616.6
01.	Petróleos Mexicanos.	438,257.3	01.	Petróleos Mexicanos.	445,799.9
02.	Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7	02.	Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7
3	Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0	3	Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
4.	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0	4.	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0
8.	Participaciones y aportaciones.		8.	Participaciones y aportaciones.	
1.	Participaciones.		1.	Participaciones.	
2.	Aportaciones.		2.	Aportaciones.	
3.	Convenios.		3.	Convenios.	
9.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	749,466.8	9.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	762,446.8
1.	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	749,466.8	1.	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	762,446.0
01.	Transferencias del Fondo Mexicano del	749,466.8	01.	Transferencias del Fondo Mexicano del	762,446.0



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	
Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.		Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	
01. Ordinarias	749,466.8	01. Ordinarias	762,446.0
02. Extraordinarias	0.0	02. Extraordinarias	0.0
2. Transferencias al resto del sector público.		2. Transferencias al resto del sector público.	
3. Subsidios y subvenciones.	0.0	3. Subsidios y subvenciones.	0.0
4. Ayudas sociales.	0.0	4. Ayudas sociales.	0.0
5. Pensiones y jubilaciones.	0.0	5. Pensiones y jubilaciones.	0.0
6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0	6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
10. Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0	10. Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0
1. Endeudamiento interno:	603,001.3	1. Endeudamiento interno:	610,543.9
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	574,916.3	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	579,458.9
02. Otros financiamientos:	31,085.0	02. Otros financiamientos:	31,085.0
01. Diferimiento de pagos.	31,085.0	01. Diferimiento de pagos.	31,085.0
02. Otros.	0.0	02. Otros.	0.0
2. Endeudamiento externo:	0.0	2. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0	01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3. Déficit de organismos y empresas de	-58,857.5	3. Déficit de organismos y empresas de	-58,857.5



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	
control directo.		control directo.	
4. Déficit de empresas productivas del Estado	128,451.2	4. Déficit de empresas productivas del Estado	120,908.6
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (10.01.01+10.02.01)</i>	571,916.3	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (10.01.01+10.02.01)</i>	579,458.9
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 308 mil 176.6 millones de pesos.		Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 310 mil 415.1 millones de pesos.	
Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2.0% corresponde a Petróleos Mexicanos.		Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2.0% corresponde a Petróleos Mexicanos y 0.5% a la Comisión Federal de Electricidad y para inversiones de alto impacto en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015																																								
...	...																																								
...	...																																								
<p>Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:</p> <p>I. A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por si y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="348 972 846 1424"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Pago. (Millones de pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>34,563</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>32,808</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>38,669</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>33,978</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>34,563</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>38,084</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>34,563</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>38,669</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>33,978</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>34,563</td></tr> </tbody> </table>	Mes	Pago. (Millones de pesos)	Enero	34,563	Febrero	32,808	Marzo	38,669	Abril	33,978	Mayo	34,563	Junio	38,084	Julio	34,563	Agosto	38,669	Septiembre	33,978	Octubre	34,563	<p>Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:</p> <p>I. A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por si y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="1262 993 1734 1409"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Pago (Millones de pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>35,192</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>33,405</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>39,373</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>34,596</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>35,192</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>38,777</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>35,192</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>39,373</td></tr> </tbody> </table>	Mes	Pago (Millones de pesos)	Enero	35,192	Febrero	33,405	Marzo	39,373	Abril	34,596	Mayo	35,192	Junio	38,777	Julio	35,192	Agosto	39,373
Mes	Pago. (Millones de pesos)																																								
Enero	34,563																																								
Febrero	32,808																																								
Marzo	38,669																																								
Abril	33,978																																								
Mayo	34,563																																								
Junio	38,084																																								
Julio	34,563																																								
Agosto	38,669																																								
Septiembre	33,978																																								
Octubre	34,563																																								
Mes	Pago (Millones de pesos)																																								
Enero	35,192																																								
Febrero	33,405																																								
Marzo	39,373																																								
Abril	34,596																																								
Mayo	35,192																																								
Junio	38,777																																								
Julio	35,192																																								
Agosto	39,373																																								



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015		TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	
Noviembre	38,084	Septiembre	34,596
Diciembre	34,563	Octubre	35,192
		Noviembre	38,777
		Diciembre	35,192
<p>Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>		<p>Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII. ...</p>		<p>Artículo 16. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a VII. ...</p>	



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
	<p>VIII. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción II de dicha Ley, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal. La disminución a que se refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades que se disminuya en los términos de este artículo en ningún caso será deducible de los ingresos acumulables del contribuyente.</p> <p>Para los efectos de lo previsto en la presente fracción, se estará a lo siguiente:</p> <p>a) El estímulo fiscal se aplicará hasta por el monto de la utilidad fiscal determinada para el</p>



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015 <i>pago provisional que corresponda.</i>
	<p>b) <i>En ningún caso se deberá recalcular el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con motivo de la aplicación de este estímulo.</i></p> <p>IX. <i>Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50% del margen.</i></p> <p>X. <i>Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes,</i></p>



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
	<p><i>personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.</i></p> <p><i>El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</i></p> <p><i>Lo dispuesto en la presente fracción será aplicable siempre que el contribuyente cumpla, respecto de los trabajadores a que se refiere la presente fracción, con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y obtenga, respecto de los trabajadores a que se refiere este artículo, el certificado de discapacidad del trabajador expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</i></p>



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
	<p><i>Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en esta fracción por la contratación de personas con discapacidad, no podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal, respecto de las personas por las que se aplique este beneficio, el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</i></p> <p>XI. <i>Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, podrán aplicar el monto del crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional a que se refiere el citado artículo, contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.</i></p> <p>XII. <i>Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado en los términos de los artículos 106, último párrafo y 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 1o.-A, fracción II, inciso a) y 32, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención a que se refieren dichos preceptos, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante</i></p>



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
<p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p>	<p><i>Fiscal Digital por Internet que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.</i></p> <p><i>Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales.</i></p> <p><i>Lo previsto en esta fracción en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto de que se trate y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>..."</p> <p>...</p>



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
<p>Artículo 22. Para los efectos del impuesto sobre la renta, así como en lo referente a derechos, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. y II. ...</p>	<p>Artículo 22. Para los efectos de <i>los impuestos</i> sobre la renta y <i>al valor agregado, derechos, así como en lo referente al cumplimiento de obligaciones en materia de información contable previstas en el Código Fiscal de la Federación</i>, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. <i>El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer, mediante reglas de carácter general, un esquema ágil para que las devoluciones del impuesto al valor agregado que soliciten los contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles. En dichas reglas se establecerán los requisitos para garantizar que el beneficio a que se refiere el presente artículo sea otorgado a contribuyentes cumplidos, así como la información que deberán presentar para acreditar sus operaciones.</i></p> <p>IV. <i>Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el ingreso de la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria deberá realizarse a partir del año 2015, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.</i></p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
	<p>V. <i>Para los efectos del artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no se considerará incumplido el plazo de presentación de las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, siempre que los contribuyentes las presenten a más tardar el 31 de enero de 2015.</i></p> <p>VI. <i>Para los efectos de los artículos 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán expedir los comprobantes fiscales digitales por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014.</i></p>
Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015	
No tiene correlativo	<p><i>Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de</i></p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
	<p><i>promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.</i></p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p><i>Séptimo. Cuando de conformidad con lo dispuesto por el inciso b), fracción I del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos se regulen los precios máximos al público de gasolinas y diesel, las cuotas establecidas en la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se actualizarán aplicando el porcentaje de incremento que tengan dichos precios respecto de los precios anteriores.</i></p> <p><i>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación las cuotas actualizadas a que se refiere el presente artículo y entrarán en vigor el día de su publicación.</i></p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p><i>Octavo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como</i></p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
	<p><i>de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.</i></p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p><i>Noveno. Las entidades federativas deberán entregar los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.</i></p> <p><i>Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el presupuesto de Egresos de la Federación, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</i></p> <p><i>El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo,</i></p>



Comisión de Hacienda y Crédito Público

Comparativo de los cambios a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

TEXTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015	TEXTO DICTAMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
	<i>incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades federales en los términos de la legislación federal, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, determinen las autoridades competentes.</i>
No tiene correlativo	<i>Décimo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</i>